

119 del Código Civil, previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde. Cítese también a la Sra. Agente Fiscal del Distrito de Manabí-El Carmen. Agréguese al proceso los documentos aparejados a esta demanda.

Los que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Certifico.

El Carmen, agosto 29 del 2003-08-29

Lic. Yeseny Shirley Vélez Almeida

SECRETARIA DEL JUZGADO

F: 2639-04

**R. del E.**  
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI  
EL CARMEN

**EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL**

Se le hace saber a la señora MARIA PATRICIA MEJIA CEDENO, que en el Juzgado Decimo Noveno de Lo Civil de Manabi, se ha presentado la demanda de sueldo de parte de GA y a los herederos, conocida, presentes y designados del señor ARCEOLO APLICANTE ORTEGA ZAMBRANO, que en el Juzgado Octavo Noveno de lo Civil de Manabi, demandó contra el señor ARCEOLO APLICANTE ORTEGA ZAMBRANO, demanda Orla de Presunción Extrajudicial Adquisitiva de Dominio, JUICIO: Ordenanza de Presunción Extrajudicial Adquisitiva de Dominio N° 148-2003 ADJUDICATARIO: AB. ALBERTO ASUNCIÓN CEDENO VARGAS DEFENSORES: AB. ALBERTO ASUNCIÓN CEDENO VARGAS DEMANDADOS: CARMEN MARIA CALCEDO LOPEZ Y LOS HEREDEROS CONOCIDOS: MARIO A. SANTOS SUAREZ SECRETARIO ABOGADO ADJUDICATARIO: ORTEGA ZAMBRANO

OBJETO DE LA DEMANDA: El autoriza en la demanda que por el Juzgado Octavo Noveno de Lo Civil de Manabi, demandó contra el señor ARCEOLO APLICANTE ORTEGA ZAMBRANO, que en el Juzgado Octavo Noveno de lo Civil de Manabi, demandó contra el señor ARCEOLO APLICANTE ORTEGA ZAMBRANO, demanda Orla de Presunción Extrajudicial Adquisitiva de Dominio, JUICIO: Ordenanza de Presunción Extrajudicial Adquisitiva de Dominio N° 148-2003 ADJUDICATARIO: AB. ALBERTO ASUNCIÓN CEDENO VARGAS DEFENSORES: AB. ALBERTO ASUNCIÓN CEDENO VARGAS DEMANDADOS: CARMEN MARIA CALCEDO LOPEZ Y LOS HEREDEROS CONOCIDOS: MARIO A. SANTOS SUAREZ SECRETARIO ABOGADO ADJUDICATARIO: ORTEGA ZAMBRANO

REQUERIMIENTO: Que se coloquen carteles en tres parajes más frecuentados en este cantón de Montecristi, haciendo conocer al público sobre la pretensión del actor, se publique por la prensa, solicitud de informes en el Art. 86 del Código de Procedimientos Civiles, demanda Orla de Presunción Extrajudicial Adquisitiva de Dominio, que se editan en la Capital de la Provincia de Manabí, lo que comunica para los fines de ley pertinente, advirtiendo de señalar domicilio legal para las notificaciones.

Montecristi, 11 de Septiembre del 2003

Abg. Daniel Avila Tomala

SECRETARIO DEL JUZGADO

F: 2725

**R. del E.**  
JUZGADO DECIMO NOVENO  
DE LO CIVIL DE MANABI  
EL CARMEN

**EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL**

A la señora MARIA PATRICIA MEJIA CEDENO, se le hace saber que dentro del Juicio Ejecutivo N° 37-2002 seguido por el señor Doctor José Fernando Rodríguez Pinargote, en contra de la demandada señora María Patricia Mejia Cedeno, mediante Auto dictado el dia 14 de febrero del 2002, a las 15h55, el Ab. Gilberto Euclides Navarrete Delgado, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabi, califica de clara, y precisa la demanda presentada por el señor Doctor José Fernando Rodríguez Pinargote y por reunir los requisitos de Ley la admite al trámite de Juicio Ejecutivo, y dispone que se cite a la señora María Patricia Mejia Cedeno, para que en el término de tres días pague el ejecutante la cantidad de trescientos noventa y siete dólares americanos, los intereses y costas procesales, o en el mismo plazo proponga las excepciones de que se creyere asistido, posteriormente, en auto dictado el dia 29 de Octubre del 2002, a las 10h50, manda que se cite a la señora María Patricia Mejia Cedeno, mediante tres publicaciones por la prensa como lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, en tres diferentes fechas, previniéndole que de no comparecer veinte días después de la tercera publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde. Cítese y notifíquese.

Lo que se comunica para los fines legales pertinentes, de no cumplirse veinte días después de la tercera publicación, el actor demanda que se señale domicilio legal para sus notificaciones.

El Carmen, 21 de Agosto del 2003

Lic. Yeseny S. Vélez Almeida

SECRETARIA DEL JUZGADO

F: 1555-03

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CONVAR S.A.

Se comunica al público que la Compañía CONVAR S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el 26 de Junio del 2003. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 03-P-DIC- 0299 de 8 de Septiembre del 2003.

1.- DOMICILIO: Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

2.- DURACION: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 800,00 OCHOCIENTOS DOLARES dividido en 800,00 acciones nominativas y ordinarias de \$ 1,00 UN DOLAR cada una.

4.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto: UNO.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de Ingenierías Civil, Hidráulica, Agrícola, Agronómica, Agro Industrial, Eléctrica, Electrónica, Mecánica de Sistemas, Naval, Telecomunicaciones, Electromecánica y Arquitectura, etc

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Está a cargo el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y los Gerentes. Ejercen la representación Legal el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

Portoviejo, 8 de Septiembre, 2003

AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ

SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm

2003-09-05

F: 2728